

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00108-00

En razón a lo comunicado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Secretaría de Justicia y Paz con oficio 6426 de 2 de julio de 2020, con la que se pone de presente el embargo, secuestro y la suspensión del poder adquisitivo de los bienes ofrecidos por Jairo Echeverry Buitrago respecto de los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N – 1153991 y 50N – 1153885 necesario surge requerirlos para que informen qué es lo prendido con la mentada comunicación, en tanto que, Jairo Echeverry Buitrago no es parte en el presente asunto y tampoco es quien figura como titular de derecho real de dominio sobre éstos, en el entendido que es Cristina Trujillo Ferro quien ostenta dicha condición, persona contra la cual se adelanta la ejecución con garantía real sobre los bienes a que hace referencia.

Luego, si pretende que esta dependencia judicial adopte acción u omisión respecto a la orden de embargo y secuestro de los inmuebles objeto de garantía real, concretamente así deberá comunicarlo para adoptar la decisión correspondiente al interior del proceso. Respecto de Jairo Echeverry Buitrago no incumbe hacer pronunciamiento alguno, al no ser parte en el presente enjuiciamiento.

No obstante, lo anterior, se le pone de presente a la parte actora la comunicación emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Secretaría de Justicia y Paz para que haga la manifestación del caso.

Por último, nuevamente se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá para que en el término de cinco (5) días se sirva dar respuesta al oficio 1361 de 3 de abril de 2019 con el que se le comunica el embargo sobre los inmuebles 50N – 1153991 y 50N – 1153885. Ofíciense.

Secretaría líbrese las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de su trámite en el expediente por virtud de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.